



Asamblea General

Distr. general
22 de septiembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 70 del programa
Informe de la Corte Internacional de Justicia

Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia

Informe del Secretario General

I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento del párrafo 16 del mandato, directrices y reglamento revisados del Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia (A/59/372, anexo) y sigue al informe presentado a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones (A/60/330).

II. Mandato

2. El Fondo Fiduciario se estableció en 1989 con arreglo al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas después de celebrarse consultas con el Presidente de la Corte Internacional de Justicia. De conformidad con el mandato revisado del Fondo, se proporcionará asistencia financiera a los Estados para sufragar los gastos en que incurran en relación con: a) una controversia sometida a la Corte mediante un acuerdo especial, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 36 de su Estatuto; b) una controversia sometida a la Corte mediante una solicitud presentada conforme a los párrafos 1 y 2 del artículo 36 de su Estatuto, a reserva del cumplimiento de determinadas condiciones (véase A/59/372, anexo, párr. 6 ii); o c) la ejecución de un fallo de la Corte.

III. Beneficiarios

3. Con sujeción a lo establecido en el párrafo 6 del mandato revisado, podrá presentar una solicitud de asistencia financiera cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas, cualquier otro Estado parte en el Estatuto de la Corte



Internacional de Justicia, o cualquier Estado que no sea parte en el Estatuto de la Corte, pero que reúna las condiciones previstas en el párrafo 2 del artículo 35 del Estatuto.

4. Durante el período que se examina (1° de julio de 2005 a 30 de junio de 2006), el Fondo no recibió ninguna solicitud.

IV. Contribuciones

5. Las contribuciones voluntarias al Fondo pueden proceder de Estados, organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales, así como de personas naturales o jurídicas.

6. Durante el período que se examina, los Estados hicieron contribuciones al Fondo, según se detalla a continuación:

<i>Estado</i>	<i>Monto (dólares EE.UU.)</i>	<i>Ejercicio financiero</i>
Bélgica	119 445,57	2005
Finlandia	23 538,00	2005
México	5 000,00	2005
Noruega	11 975,00	2005
Total	159 958,57	

7. Al 30 de junio de 2006, el saldo total del Fondo ascendía a 2.245.702,85 dólares. Esta suma no incluye la asistencia que ya ha sido desembolsada.

V. Evaluación de las necesidades

8. En el párrafo 1 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas se reconoce que el arreglo de controversias internacionales “por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional”, es uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas y un instrumento esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La Corte es el principal órgano judicial de la Organización. Como se ha señalado más arriba, el Fondo se creó con el fin de facilitar que las partes en una controversia decidan resolverla judicialmente por conducto de la Corte. Como se señaló en los informes anteriores, a pesar de los muchos llamamientos realizados, los recursos del Fondo han ido disminuyendo desde su creación. Aunque estoy agradecido a los Estados Miembros que han realizado contribuciones en el período que se examina, observo que el número de contribuciones sigue siendo bajo. Por lo tanto, insto encarecidamente a todos los Estados y a otras entidades pertinentes a que consideren seriamente la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo, no sólo de forma sustantiva sino también periódica.

VI. Modo de contribuir

9. Las contribuciones voluntarias al Fondo pueden hacerse mediante transferencia bancaria o cheque pagadero al Fondo Fiduciario General de las Naciones Unidas, con la indicación “ICJ Trust Fund (TJA)” y deberá enviarse a:

Contributions Service
United Nations
New York, NY 10017
Estados Unidos de América

Para toda información sobre las transferencias bancarias, se ruega ponerse en contacto con la Tesorería de las Naciones Unidas (teléfono: +1 212 963 5801; fax: + 1 212 963 2086).

10. Cualquier otra información que se precise podrá solicitarse a la Oficina del Asesor Jurídico de la Oficina de Asuntos Jurídicos (teléfono: +1 212 963 5350; fax:+ 1 212 963 6430).
